CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.RE-ESAL- 016-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA FUNDACION EMPRESARIAL DEL CARIBE

ENTIDAD CONVENIENTE	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**
NIT:	**891.780.009 – 4**
CONVENIENTE	**FUNDACION APOYAR**
NIT:	**819006637-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LADY LAURA BRID ACOSTA**
IDENTIFICACION:	**1.083.024.395**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**
VALOR	**DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (203.571.500),** **Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (142.500.050), correspondiente al 70% del valor del convenio.** **Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (61.071.450), correspondiente al 30% del valor del convenio.**
CDP No.	**2007 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
CODIGO UNSPSC	**80111600-80111700-90101600-86101700-93141500**
BPIN	**2024470010078**

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en adelante EL DISTRITO, y por la otra, **FUNDACION APOYAR** con N.I.T. **819006637-1**, representada legalmente por **LADY LAURA BRID ACOSTA**, identificada con C.C. No. **1.083.024.395**, en adelante EL CONVENIENTE, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

QUINTA: Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: "(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, que en Artículo 5 establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
(…)

SÉPTIMA: Que es fundamental anotar que la informalidad laboral y empresarial son el factor crítico de desarrollo de la ciudad, ya que el aumento de ellos no permite generar condiciones de inversión, lo que disminuye el índice de competitividad de la ciudad y a su vez, aumenta la vulnerabilidad de la población por no poder acceder a condiciones dignas de protección social y de ingreso vital.

OCTAVA: Que La combinación de estos factores conduce a una baja generación de empleo formal en la ciudad. La informalidad laboral sigue siendo prevalente, lo que no solo afecta la estabilidad y calidad del empleo, sino que también limita el acceso de los trabajadores a beneficios sociales y económicos esenciales. Esta situación contribuye al incremento de la pobreza y la desigualdad económica en Santa Marta, creando un ciclo vicioso donde la falta de empleo formal y el acceso limitado a recursos impiden que las personas mejoren sus condiciones de vida.

.

NOVENA: Que en consideración a lo anterior, el distrito de Santa Marta requiere realizar un convenio y en este sentido consideró en pro de optimizar recursos, aunar esfuerzos con una Entidad sin Ánimo de Lucro, que aporte recursos y así en forma conjunta y en cumplimiento de los cometidos legales, satisfacer la necesidad.

DÉCIMA: Que con este fin el Distrito a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad diseñó el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA",** el cual tiene como objetivo Reducir la tasa de fracaso de emprendimientos y MiPymes en la ciudad de Santa Marta. El proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos del distrito bajo el BPIN 2024470010078 y fue viabilizado tal como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación.

DECIMA PRIMERA: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se realizó una convocatoria bajo el número RE-ESAL-019-2024, con el fin de determinar si hay más de una ESAL interesada en aportar como mínimo el 30% en dinero del valor total del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Que tal como se indicó, se realizó una convocatoria e invitación pública en la plataforma SECOP II, para determinar si había más de una ESAL interesada en aportar el 30% del valor total del convenio, por lo que ese procedimiento no se trató de proceso competitivo, toda vez que se podía realizar el convenio de manera directa por existir una ESAL que había manifestado su interés de aportar el 30%.

DÉCIMA TERCERA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de verificación por parte del evaluador, mediante acto administrativo se adjudicó y justificó la celebración del convenio de manera directa con la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACION APOYAR** identificada con N.I.T. **819006637-1.**

DÉCIMA CUARTA: Que el CONVENIENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA QUINTA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – <u>OBJETO</u>: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Po lo tanto en desarrollo del objeto se desarrollarán las siguientes componentes y sus actividades:

Contratación de logística para fortalecer la ruta de formalización laboral y empresarial. (Alquiler y equipamiento y mobiliario para el desarrollo de las ferias de formalización empresarial.)

Implementación de un esquema de asistencia técnica con un talento humano técnico y profesional para abordar la multidimensionalidad de la Política Pública de Trabajo Decente

La Ruta de Formalización Laboral y Empresarial se ejecutará de 2 maneras:

I. Realización de Ferias de Formalización Laboral y Empresarial, donde se pondrá a disposición de la comunidad el contacto directo con todos los actores de la Mesa de Formalización (MINTRABAJO, DIAN, CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARTA, SAYCO Y ACINPRO, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, SENA, CAJAMAG, COLPENSIONES, ICBF)

   Todos estos actores brindarán asesoría técnica en lo correspondiente a sus competencias, extenderán sus beneficios, otorgarán citas y consultas si se requiere visitas adicionales, tramitarán solicitudes y PQRSD, realizarán procesos de formación y de asesoría personalizada.

   Estas ferias cuentan con unos invitados como son a saber: BANCO AGRARIO, MI BANCO, BANCO CAJA SOCIAL, con el fin de extender la microfinanza a los barrios de la ciudad de santa marta, a fin de que las personas que asisten a la feria puedan acceder a créditos bancarios blandos y no tengan que recurrir a modalidades de pagadiario.

   Todos estos actores, para desplazarse a los barrios de la ciudad dentro de las ferias de formalización, requieren que mínimamente se les garantice mesas, sillas, carpa, hidratación, conexiones eléctricas, sonido, refrigerios. Es por esta razón que el presupuesto contempla esta logística.

II. Visitas de diagnóstico y asistencia técnica en unidades productivas, donde se realizará lo siguiente:

1. Visita unidades productivas para realizar previamente un diagnóstico situacional de la unidad productiva. De este diagnóstico previo se realiza un informe para cada miembro de la mesa de formalización distrital, para que despliegue sus competencias en servicios, inspección, vigilancia y control, a fin de aumentar el grado de formalización de la ciudad.
2. Analiza su dinámica comercial (clientes, marketing, posibles alianzas, riesgos de insolvencia, postulación a programas de emprendimiento comercial)
3. Verifica condiciones de adherencia a la ruta de formalización
4. Asesora a empleadores brindando información que le permita aumentar su nivel de formalización empresarial
5. Asesora técnicamente en los aspectos básicos que debe considerar en la gestión del talento humano, tales como tipos de contrato laborales que puede suscribir, obligaciones que adquiere al tener empleados, como cubrir los riesgos que puedan originarse en una relación laboral
6. Extiende política de descuentos para pagos de certificados y visitas técnicas
7. Realiza postulaciones para que sea beneficiario de cursos de formación continuada y evaluación por competencias sin ningún costo de inscripción, desarrollo o certificación

8. Brinda asesoría técnica a los empleados de unidades productivas para que sean garantes del cumplimiento de sus derechos laborales, en respeto a la política pública de trabajo decente
9. Se extiende toda la oferta distrital en materia de servicios
10. Se brinda la posibilidad de recibir asesoramiento privado en productos de COLPENSIONES, Caja de Compensación del Magdalena (CAJAMAG)
11. Se brinda la posibilidad de extender servicios de bancarización y microfinanza para acceso a créditos o apertura de billeteras digitales.
12. Inscripción a la Agencia de empleo para quienes decidan explorar las ofertas laborales existentes en la ciudad en promoción a la política pública de Trabajo Decente.

La estrategia de Formalización Laboral y Empresarial se desarrolla mediante demanda inducida, lo que precisa desplegar el talento humano en varios sectores de la ciudad a fin de realizar el diagnostico situacional en varios sectores económicos, a fin de que sea una muestra representativa del comportamiento de la formalidad en la ciudad y permita la formulación de las acciones correctivas y de mejora que redunden en un aumento de ingresos corrientes para el distrito de Santa Marta, vía impuesto de industria y comercio; un mayor ingreso para la nación, via impuesto de renta e IVA; disminución de riesgos locativos y de fuego por aumento de certificaciones a satisfacción de locaciones por el cuerpo de Bomberos y sobre todo; aumento del cumplimiento de las condiciones laborales y de seguridad social que la legislación laboral obliga cumplir cuando median relaciones de subordinación, cumplimiento de horario y funciones asignadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA			
Especificaciones Técnicas			
OBJETIVO GENERAL: REDUCIR LA CANTIDAD DE UNIDADES PRODUCTIVAS QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. **OBJETIVO ESPECIFICO: PROMOVER LA RUTA DE FORMALIZACIÓN LABORAL Y EMPRESARIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**			
ACTIVIDAD 1. Contratación de logística para fortalecer la ruta de formalización laboral y empresarial (Alquiler y adquisición de equipamiento y mobiliario para el desarrollo de las ferias de formalización empresarial.)			
Requerimiento	**Ítem**	**Años de experiencia/ Cantidad**	**Observaciones**
Logística de Ferias	Transporte	8	Alquiler de camioneta para transporte de logística. El servicio debe incluir conductor y gastos de combustible
	Alquiler carpas 4x4	80	Parte superior en lona. Impermeable
	Alquiler mesas vestidas 2mts	80	Mesa plegable. Parte plana en pasta
	Alquiler sillas plásticas	445	Hechas en pasta. Con posibilidad de almacenaje vertical
	Alquiler de extensión de energía de 30 mts	10	Cable tipo dúplex para facilitar la conexión de equipamiento eléctrico en el desarrollo de ferias.
	Alquiler amplificador de Sonido de 200 W	15	Sonido para publicitar e invitar comunidad y unidades productivas.
Alimentación	Adquisición de refrigerios	700	Refrigerios que contemplen un pasaboca y una bebida, para cada asistente

	Adquisición de hidratación	900	Bebida liquida para cada asistente
Dotaciones y suministros	Stickers	4000	Adhesivos que se pegan en sitios visibles de los lugares visitados para determinar adherencia o no de la ruta de formalización
	Camisetas	120	Camisetas tipo polo en tela algodón. Debe portar logos institucionales que sirvan para identificar al personal dispuesto en el proyecto. Color azul o blanco
	gorras	120	Gorra básica color azul o blanca, para identificar al personal dispuesto en el proyecto. Debe portar logos institucionales
	Papelería (Resmas de papel)	50	Hace parte del kit usado para el proceso de caracterización y desarrollo de las capacitaciones contemplan: Papelería, bolígrafos, marcadores, carpetas, archivadores, formatos de registro y libretas.
	Tablas de soporte de papel	58	Hace parte del kit usado para el proceso de caracterización y desarrollo de las capacitaciones contemplan: Papelería, bolígrafos, marcadores, carpetas, archivadores, formatos de registro y libretas.
	Lapiceros (caja x 50 unidades)	25	Hace parte del kit usado para el proceso de caracterización y desarrollo de las capacitaciones contemplan: Papelería, bolígrafos, marcadores, carpetas, archivadores, formatos de registro y libretas.
	Diplomas y medallas	400	Son distintivos (sellos de formalización) que se entregarán como reconocimiento a las unidades productivas que transformen positivamente su situación de formalización laboral y empresarial
	Pendón institucional	2	Imagen institucional en lona, bien sea para sobreponer o instalar con estructura propia
ACTIVIDAD 2. Implementación de un esquema de asistencia técnica con un talento humano técnico y profesional para abordar la multidimensionalidad de la Política Pública de Trabajo Decente (TALENTO HUMANO DISPUESTO UNICAMENTE PARA LA ESTRATEGIA DE FORMALIZACION LABORAL Y EMPRESARIAL)			
Recurso Humano	Coordinador	1	Profesional en ciencias afines a la administración.
	Profesional	3	Profesional en ciencias afines a la administración.
	Técnico	8	Técnico en ciencias afines a la administración.

Adicional a lo anterior, la ejecución debe tener en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO TÉCNICO 1 y 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PRESUPUESTO, RESPECTIVAMENTE"**

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (203.571.500),** en donde:

El Distrito de Santa Marta realizará un aporte por valor de**: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (142.500.050),** correspondiente al 70% del valor del convenio.

La FUNDACION APOYAR, realizará un aporte por valor de**: SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (61.071.450),** correspondiente al 30% del valor del convenio.

CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. - El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, de igual forma la aprobación de las hojas de vida del personal presentado en la propuesta económica.
SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 40% para lo cual el

conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.
TERCER DESEMBOLSO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.
DESEMBOLSO FINAL: Por el diez (10%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.
PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024; sin exceder el citado plazo. Dicho plazo se contabilizará a partir de la suscripción en plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **VIGENCIA**: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el distrito de Santa Marta - Magdalena.

SÉPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: Además de las obligaciones propias del objeto a convenir, el conveniente deberá:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, junto con el supervisor del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días

calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía

6. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
8. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
13. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

i. Garantizar los Costos asociados al pago de salario y prestaciones sociales del talento humano dispuesto en el proyecto.
ii. Garantizar los Insumos necesarios para la realización de las ferias de formalización laboral y empresarial realizando la adquisición de todo el material logístico relacionado en el presupuesto oficial y ponerlo a disposición de la Secretaria de Desarrollo Económico dentro de los primeros 15 días hábiles subsiguientes al acta de inicio contractual.
iii. Realizar todas las actividades de control y seguimiento que permitan que el personal técnico y profesional realice 4000 visitas a comerciantes y/o establecimientos de comercio, previa designación zonal. Estas visitas deberán reposar en el módulo de control y seguimiento dispuesto por la Secretaria de Desarrollo Económico.
iv. Realizar todas las actividades de control y seguimiento que permitan que el personal técnico y profesional identifique grupos poblacionales susceptibles de recibir procesos de formación continuada y de evaluación por competencias.
v. Garantizar la dotación que requiere el talento humano para realizar las visitas a las unidades productivas
vi. Respetar y acatar los canales de comunicación que defina la Secretaria de Desarrollo Económico para la correcta ejecución del convenio.

vii. Garantizar que todo el personal que suministre subcontrate y/o intervenga en el desarrollo y ejecución del convenio cumpla con lo requerido por la normatividad y demás disposiciones legales relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST-, afiliaciones a Seguridad Social y parafiscales, etc.).
viii. Informar oportunamente a la Secretaria de Desarrollo Económico, a través del Supervisor, sobre cualquier hecho que altere el normal desarrollo del convenio, y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.
ix. Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Económico en la preparación de las respuestas, así como en la entrega de la información soporte, dentro de los términos legales, para la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del convenio y que sean de su competencia, en virtud de sus obligaciones contractuales.
x. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en la MATRIZ DE RIESGO del Estudio Previo.
xi. Responder ante terceros por los daños y/o perjuicios que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
xii. Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico en donde se incluya una descripción y relación de todas las actividades que fueron convenidas entre la ESAL y el Distrito de Santa Marta para el desarrollo del objeto del convenio, con las respectivas evidencias por cada una de ellas. Informe Financiero, donde se haga un balance de lo ejecutado en el mes y el avance total de ejecución del Convenio, justificando lo invertido con el aporte del Distrito con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá realizarse con el aporte correspondiente a la ESAL.
xiii. La demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA - – OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista
2. Llevar a cabo la supervisión del presente convenio.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO
4. Realizar los desembolsos del presente convenio, de acuerdo a las condiciones previstas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del distrito por parte de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
5. Entregar al ASOCIADO la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Promoción Social, Inclusión y Equidad.
6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **PÓLIZAS,** en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del presente convenio a la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, quedando obligado EL CONVENIENTE a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONVENIENTE la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONVENINETE las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONVENIENTE para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto convenido, para efectos de cada pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la ejecución de su labor

PARAGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por el Supervisor y conveniente, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

DECIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA. EL CONVENIENTE constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del D.T.C. e H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

BUEN MANEJO DE ANTICIPO: por un monto igual al valor del del primer aporte desembolsado por parte del Distrito, por el término de ejecución del convenio y (4) meses más.

DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. 2. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE 3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto del convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE. Por 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA QUINTA - <u>TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:</u> La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún

caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONVENIENTE**.**

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los CDP No. 2007 del 27 de septiembre de 2024

VIGESIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA- LIDUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Dirección: Calle 14 N° 2-49 segundo piso Teléfono: 4209600	CONVENIENTE Nombre: FUNDACION APOYAR Calle 23 2ª-06 OFC. 202 Santa Marta, correo electrónico: Funapoyar17@gmail.com

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

POR EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

POR EL CONVENIENTE

LADY LAURA BRID ACOSTA
Representante Legal
FUNDACIÓN APOYAR
Conveniente

Proyectó: Francisco Villamizar- Abogado externo
Revisó y Aprobó: Hiran David Ramírez Monroy – Director de Contratación